

LEY DEPARTAMENTAL N° 088
Del 15 de noviembre de 2018

DR. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

QUE RATIFICA EL INSTRUMENTO AUTONOMICO INTERNACIONAL, DENOMINADO “DECLARACION DE HERMANDAD” SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO – BOLIVIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE RONDONIA - BRASIL

Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley Departamental tiene por objeto ratificar el Instrumento Autonomo Internacional, denominado “Declaración de Hermandad” suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Pando – Bolivia representado por el Dr. Luis Adolfo Flores Roberts en su calidad de Gobernador y el Gobierno del Estado de Rondonia – Brasil representado por el Sr. Daniel Pereira en calidad de Vice Gobernador de fecha 26 de mayo de 2017.

Artículo 2 (COORDINACION Y CUMPLIMIENTO). El Gobierno Autónomo Departamental de Pando en el marco de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonomo del Departamento Pando y la normativa vigente deberá realizar la coordinación con otras instancias del Nivel Central del Estado y del Gobierno del Estado de Rondonia para garantizar el cumplimiento de la “DECLARACION DE HERMANDAD”.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La Declaración de Hermandad suscrita en fecha 26 de Mayo de 2017 en Ji- Paraná, Estado de Rondonia que consta de siete clausulas es parte indivisible de la presente Ley Departamental.

Disposición Final Segunda.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Pando.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los trece días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO. Eduardo Flores Queteguari, Marcial Queteguari Crespo.

Por tanto la promulgo a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.

